

SESION ORDINARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019

En Sepúlveda, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las dieciocho horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Jonatan Llorente Benito, D^a María del Carmen Moreno Varela, D^a Beatriz Antón Sanz y D. Gregorio Pérez Poza y, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Jorge Velasco Santos, D. Roberto Jesús Pascual Blázquez, D. Francisco Notario Martín y D^a María Dolores Peralta del Amo.

Antes de pasar a tratar los asuntos de la sesión, el Sr. Alcalde hace constar el más sentido pésame al Concejal D. Francisco Notario Martín por el reciente fallecimiento de su madre, así como al Concejal D. Jonatan Llorente Benito por el de su tío, también fallecido en el periodo de tiempo transcurrido desde la anterior sesión.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACION DE ACTAS DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de 15 de noviembre último, que se ha remitido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes, tal como ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- DECRETO 118/2019.- Con el siguiente contenido:

“Vistos los escritos remitidos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N^o 1 de Segovia, sobre recurso interpuesto por PILAR ALONSO ORTIZ, n^o 40194 45 3 2019 0000257, Procedimiento Ordinario 41/2019, sobre urbanismo, contra el otorgamiento de licencia de derribo parcial y ejecución de vivienda unifamiliar en la C/ Postiguillo n^o 1 de Sepúlveda (expediente 57/2017); por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado el expediente administrativo requerido.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, notificar esta resolución a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Considerando que, a salvo de lo que determine el Juzgado con arreglo a lo dispuesto por el artículo 49.3 y 4 de la referida Ley, procede realizar dicha notificación al Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León (Comisión Territorial de Patrimonio Cultural), a D^a Marta García Conde y D. Luis Fernando Esteban Martín, y a D. José María Muñoz de la Plaza.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto para su conocimiento y efectos oportunos en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 119/2019.- Con el contenido siguiente:

“Habiéndose interpuesto contra este Ayuntamiento por D^a PILAR ALONSO ORTIZ en el Juzgado Contencioso Administrativo n^o 1 de Segovia, recurso contencioso administrativo PO 41/2019 sobre urbanismo (otorgamiento a D^a Marta García Conde y D. Luis Fernando Esteban Martín de licencia de derribo parcial y ejecución de vivienda unifamiliar en la C/ Postiguillo n^o 1 de Sepúlveda), por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ejercitar las acciones de defensa en el mencionado procedimiento.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio de Abogacía de Asistencia a Entidades Locales de la Excma. Diputación Provincial de Segovia la defensa en el procedimiento citado, al carecer este Ayuntamiento de servicios jurídicos propios al efecto y dada la carga que supondría la contratación de abogado, teniendo en cuenta los reducidos recursos de la Hacienda Municipal para las obligaciones a que debe atender.

TERCERO.- Proceder al nombramiento de Procurador que fuera necesario, en su caso, para la representación en el referido procedimiento.”

.- **DECRETO 120/2019.**- Delegando en el Concejal D. Francisco Notario Martín la celebración y autorización de matrimonio civil el día 30 de noviembre de 2019.

.- **DECRETO 121/2019.**- Sobre expediente de licencia urbanística promovido por D. David Revilla Pérez y D^a Laura Pérez Maldonado, y escrito presentado solicitando que se conceda licencia urbanística parcial para la construcción de la obra nueva proyectada correspondiente a la vivienda unifamiliar y piscina aneja en la C/ Camino Nuevo nº 26 de Sepúlveda, dejando pendiente de licencia la reconstrucción, previa demolición del inmueble existente, del edificio auxiliar que se proyecta en la otra parcela catastral colindante, hasta tanto se tramita nueva propuesta de sustitución.

Vistos el proyecto de ejecución presentado y los documentos e informes obrantes en el expediente, con base a las consideraciones que se señalan en el Decreto expresado se resuelve conceder la licencia parcial solicitada única y exclusivamente para las obras de construcción de la vivienda unifamiliar y piscina en el solar sito en la C/ Camino Nuevo nº 26 (D) de Sepúlveda, parcela de referencia catastral que se cita, con arreglo al proyecto de ejecución visado el 23-07-2019, en la parte que se refiere a las citadas obras, con las siguientes CONDICIONES:

1^a.- La eficacia de la presente licencia está condicionada a los resultados de la intervención arqueológica preventiva que ha de llevarse a cabo, debiendo cumplir las prescripciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 1 de octubre de 2019 de autorización de la citada actividad arqueológica.

2^a.- Cumplimiento de las siguientes prescripciones con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal:

- Las carpinterías exteriores si se realizan en aluminio deberán ser de color marrón oscuro y no grises para cumplimiento del artículo 26 del Plan especial.
- La baranda de hierro macizo no tendrá que tener diseños extraños a los tradicionales de Sepúlveda.
- El color del vaso de la piscina deberá tener color verdoso u ocre para no distorsionar la calidad paisajística del Conjunto Histórico de la Villa.
- El hueco del balcón de la planta primera deberá desplazarse para separarse de la ventana al menos la medida de ésta para cumplimiento del artículo 136 del Plan Especial

3^a.- Antes de iniciar las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento el preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

Se advierte expresamente a los interesados que la presente licencia no ampara ningún tipo de actuación en el inmueble de referencia catastral que se cita y que para la concesión por el Ayuntamiento de licencia para la demolición total y sustitución por edificación auxiliar de la construcción existente en la referida parcela habrá de obtenerse la previa y preceptiva autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, a efectos de lo cual deberá presentarse nuevo proyecto de Sustitución que contemple *la recuperación del volumen preexistente con acceso desde la calle superior, conforme al artículo 89.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (RPPCCyL), Decreto 37/2007 de 19 de abril, donde la sustitución de inmuebles habrá de tener en cuenta la conservación, armonía y enriquecimiento de los valores del conjunto o el entorno protegido y cuyo contenido debe ajustarse a lo establecido en los artículos 38.1c) y 42.4 de la Ley, según lo indicado en el apartado Segundo del acuerdo de dicha Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 1 de octubre de 2019.*

.- **DECRETO 122/2019.**- Sobre expediente tramitado en relación a solicitud por D. Juan Carlos Llorente Santos de licencia de taxi de 9 plazas (8+1 conductor), dos de ellas adaptadas para

personas con movilidad reducida, para vehículo de nueva adquisición marca FORD TOURNEO CUSTOM, pendiente de matricular, con nº bastidor y resto de características que figuran en la documentación presentada, con el siguiente contenido:

“RESULTANDO:

1º.- Que está vacante en el Ayuntamiento la licencia señalada con el nº 1, por jubilación de su anterior titular.

2º.- Que se ha publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de fecha 14 de agosto de 2019, sin que se haya presentado en el plazo de información pública alegación o reclamación de ninguna clase.

CONSIDERANDO:

1º.- Que es procedente el mantenimiento de la expresada licencia nº 1, no incrementando su concesión al solicitante el número total de licencias municipales de auto-taxi actualmente existentes.

2º.- Que se cumplirían los requisitos exigidos para su otorgamiento para las 9 plazas solicitadas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable, en especial lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, modificado por la disposición final octava de la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas, que ha suprimido la limitación anteriormente existente.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a D. JUAN CARLOS LLORENTE SANTOS la licencia municipal de auto-taxi nº 1 para un total de 9 plazas, incluida la del conductor, (dos adaptadas a personas de movilidad reducida), previa liquidación de la tasa establecida por concesión de nueva licencia en la Ordenanza Fiscal aplicable.

SEGUNDO.- Que la eficacia de la presente licencia está condicionada a que por el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León se conceda la Autorización de Transporte (VT) para el vehículo de 9 plazas, a tramitar por el interesado en la Sección de Concesiones y Autorizaciones del expresado Servicio Territorial, estando obligado a presentar en el Ayuntamiento la copia de la correspondiente tarjeta de transporte.”

.- **DECRETO 125/2019.**- Con el contenido siguiente:

“Acreditada la urgente necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro de un vehículo de segunda mano para sustituir al vehículo marca Patrol adquirido hace años para los servicios municipales, en especial la cloración y revisión de captaciones e instalaciones de agua, que debe darse se baja, dada su antigüedad y al haber quedado inútil a consecuencia de una grave avería que no es rentable reparar, y considerando que la adjudicación de dicho suministro mediante contrato menor es la forma idónea y eficiente para llevar a cabo dicha finalidad.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, y habiendo emitido esta Alcaldía, como órgano de contratación, el informe motivando la necesidad del contrato y en que se justifica el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con arreglo a lo señalado en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores; conforme a la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adquirir a D. JAVIER GARCÍA HUERTA, mediante contrato menor, el vehículo marca MITSUBISHI L200, doble cab. 136CV, matrícula 1489JGX, prácticamente nuevo y en las debidas condiciones de funcionamiento, por un importe de 13.100,00 € y 2.751,00 € en concepto de IVA (total 15.851,00 euros), con arreglo al presupuesto recabado de la referida empresa.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 161-629 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2019, una vez habilitado el crédito necesario mediante transferencia de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 126/2019.- Teniendo por presentada de conformidad la declaración responsable presentada por COMERCIAL SEVERIANO, S.L., de cambio de uso turístico (Casa Rural) a residencial de la vivienda unifamiliar sita en C/ Comandante Cristóbal nº 12 de Sepúlveda, quedando el declarante legitimado para dicho cambio de uso, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico, debiendo tener en cuenta las que se señalan según lo establecido en el artículo 314.ter. y quárter. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; y proceder a la modificación solicitada de la tarifa de la tasa por Recogida de Basura, aplicando la correspondiente a vivienda establecida en el artículo 6º.1.1. de la Ordenanza Fiscal nº 3 vigente, así como a la modificación de la cuota fija de depuración, aplicando la correspondiente a usos domésticos establecida en el artículo 5º.B.2.1 de la Ordenanza Fiscal nº 5 vigente, todo ello con efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se ha efectuado por el interesado la declaración del cambio de uso.

Quedando la Corporación Municipal enterada de los referidos Decretos.

3º.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2018.- Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018, en el que consta la documentación prevista en la normativa vigente, el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, y cumplido el trámite de exposición pública en el BOP nº 128, de fecha 25 de octubre de 2019 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el que no se ha presentado ninguna reclamación, reparo u observación; considerando que el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y el artículo 22.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen al Pleno la competencia para su aprobación, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2018, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Rendir la citada Cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León, con arreglo a lo establecido para su remisión mediante soporte informático en modelo y formato normalizado de aplicación, con arreglo a la normativa aplicable.

4º.- CESION DE USO POR EL OBISPADO DE SEGOVIA AL AYUNTAMIENTO DE LA IGLESIA DE LOS SANTOS JUSTO Y PASTOR DE SEPULVEDA PARA EL MUSEO DE LOS FUEROS.- Dada cuenta por el Sr. Alcalde del contenido de la reunión mantenida en el mes de octubre pasado con el Vicario General de la Diócesis para tratar sobre la regularización de la situación jurídica del uso de la Iglesia de los Santos Justo y Pastor en la que está establecido el Museo de Los Fueros, mostrando el Obispado su plena disposición de ceder formalmente al Ayuntamiento el uso gratuito del inmueble mediante un convenio entre ambas partes, en su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico-artístico, y propiciar su mejor conservación.

Vistos los antecedentes sobre este asunto obrantes en el expediente y el documento redactado para la formalización de la cesión de uso en los términos convenidos con el Obispado, y **RESULTANDO:**

1º.- La Diócesis de Segovia es la propietaria de la Iglesia de los Santos Justo y Pastor, inmueble con referencia catastral 7323901VL3772S0001FA, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda, al tomo 2091, libro 44, folio 207, finca registral nº 4723, que está declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento desde 1931, y figura incluida con tal carácter en el catálogo del Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda.

2º.- El Ayuntamiento de Sepúlveda ejerce en el ámbito de su territorio las competencias que en materia de patrimonio Histórico-Artístico le atribuye la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

3º.- Con arreglo al Protocolo de Colaboración suscrito con fecha 13 de febrero de 2006 entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Sepúlveda y el Obispado de Segovia, se procedió a la creación en la citada Iglesia del Museo de Los Fueros, dedicado a la conservación, exposición permanente y difusión del Patrimonio Cultural de Sepúlveda, tomando como referente fundamental la Historia de la Villa y de su Comunidad de Villa y Tierra, encarnada en sus célebres Fueros.

4º.- Realizados por la Junta de Castilla y León los acondicionamientos e instalaciones necesarias para su establecimiento conforme al Proyecto Museológico redactado al efecto, el Museo de los Fueros fue inaugurado el 30 de marzo de 2007, habiendo permanecido en funcionamiento ininterrumpidamente hasta la fecha.

5º.- El expresado Museo se gestiona directamente por el Ayuntamiento y constituye uno de los recursos culturales y turísticos más importantes del municipio de Sepúlveda. Su funcionamiento se rige por lo establecido en la Ley de Centros Museísticos de Castilla y León, y está integrado en el Sistema de Museos de Castilla y León, en virtud de la Orden CYT/1210/2007, de 15 de junio, y el Convenio suscrito por la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de Sepúlveda con fecha 19 de noviembre de 2007.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 10 f) y 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Ayuntamiento puede aceptar sin restricción alguna la cesión de bienes, o sólo su uso como en este caso, cuando sea a título gratuito.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y conforme a lo establecido en la Disposición Segunda.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Corporación Municipal por mayoría, con el voto favorable de los cuatro miembros del grupo del Partido Socialista Obrero Español que han asistido a la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la cesión de uso gratuito por el Obispado de la Diócesis de Segovia de la Iglesia de los Santos Justo y Pastor de esta Villa para Museo de los Fueros, y aprobar el convenio redactado para la formalización de dicha cesión con arreglo a las siguientes cláusulas:

1ª.- El Obispado de la Diócesis de Segovia cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sepúlveda, que lo acepta, el uso de la Iglesia de los Santos Justo y Pastor de esta Villa para su destino a las actividades y servicios del Museo de los Fueros establecido en dicho inmueble.

La cesión de uso incluye las piezas (obras de arte sacro y objetos litúrgicos) depositadas en el Museo de los Fueros y que forman parte de la colección permanente que se expone en el mismo. Dichas piezas figuran en el catálogo editado por la Junta de Castilla y León del Museo de los Fueros, apartado "Obras en el Museo", con indicación de las Iglesias sepulvedanas de procedencia.

2ª.- La cesión gratuita de uso tendrá una duración de treinta años contados a partir del día siguiente al de la firma del presente convenio, y transcurrido dicho plazo se entenderá automáticamente renovada por un nuevo periodo de treinta años, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un año al vencimiento del plazo inicial expresado.

3ª.- Tal como ya se ha venido realizando desde la instalación y apertura del Museo de los Fueros, durante la vigencia de la cesión de uso serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de conservación, mantenimiento y reparación del edificio y sus instalaciones, así como cualquier exacción, tributo o impuesto que pudiera recaer o establecerse sobre los bienes cedidos y en general todos los gastos de cualquier clase que sean necesarios para el funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el inmueble.

4ª.- El Ayuntamiento asume totalmente la responsabilidad derivada de la utilización del inmueble cuyo uso se cede, siendo la Diócesis de Segovia ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse, en su caso, como consecuencia de los daños y perjuicios que se deriven del uso o actividad desarrollada en el mismo.

5ª.- El Ayuntamiento no podrá destinar el edificio cedido para otros fines distintos de las actividades y servicios culturales y turísticos que presta en el Museo de los Fueros.

6ª.- El Ayuntamiento se compromete a que todas las actividades desarrolladas en la Iglesia de los Santos Justo y Pastor se mantengan dentro del respeto debido a los lugares sagrados y con carácter especial a la fe católica y sus enseñanzas, y estén de acuerdo con las normas emanadas por la Jerarquía de la Iglesia en esta materia.

7ª.- La cesión de uso finalizará por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia de la cesión de uso sin haberse acordado prórroga de la misma.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Incumplimiento por el Ayuntamiento del objeto o fin de la cesión, o cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones fijadas en el presente documento.

SEGUNDO.- Que por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón López Blázquez, o quien legalmente le sustituyera, se proceda a la firma del correspondiente documento o convenio de cesión de uso con arreglo a las citadas cláusulas, en nombre y representación del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se abstiene D. Gregorio Pérez Poza del grupo del Partido Popular, ya que, según manifiesta, no conoce el asunto lo suficiente para poder pronunciarse.

5º.- ESCRITOS RECIBIDOS

SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE LA EMPLEADA MUNICIPAL Dª. MARGARITA DE FRUTOS CRISTOBAL.- Dada cuenta de la solicitud formulada por la citada trabajadora, de autorización de compatibilidad para desempeño de segunda actividad en el sector público, como Profesora Asociada en la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación Audiovisual y Publicidad de la Universidad de Valladolid, Campus de Segovia, en régimen de trabajo temporal a tiempo parcial de 12 horas semanales.

Visto el informe de la Secretaria Municipal sobre la legislación aplicable, así como las condiciones laborales y retributivas de la citada empleada y la distribución horaria asignada al puesto de trabajo que desempeña en el Ayuntamiento como contratada laboral a jornada completa.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo establecido en los artículos tercero 1. y cuarto de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, puede autorizarse la compatibilidad solicitada para desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesora Universitaria Asociada en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, ya que el ejercicio de esta segunda actividad no supondría

modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y se cumplen el resto de exigencias legales establecidas.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar por razones de interés público la compatibilidad de D^a Margarita de Frutos Cristóbal, que desempeña el puesto de Informador/Gestor de Turismo y Cultura del Ayuntamiento, para el ejercicio de la actividad docente a tiempo parcial como Profesora Asociada en el Departamento de Historia Moderna Contemporánea y de América, Periodismo y Comunicación Visual y Publicidad, de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación de la Universidad de Valladolid (Campus de Segovia), durante el curso académico 2019/2020.

SEGUNDO.- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada laboral y del horario del puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Sepúlveda, condicionándose dicha autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de ambos.

TERCERO.- El desempeño del segundo puesto, cargo o actividad, no podrá impedir ni menoscabar en modo alguno el cumplimiento por la trabajadora de los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento. Las infracciones que se produjeran, en su caso, serán calificadas y sancionadas conforme a las normas contenidas en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

CUARTO.- Inscribir el presente acuerdo en el correspondiente Registro de Personal, y proceder a su notificación a la interesada.

6º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- INFORMACION SOBRE SITUACION DE LA DEUDA Y FONDOS LÍQUIDOS EXISTENTES.- Por la Secretaria-Interventora se informa que la situación de deuda viva pendiente de amortizar por los créditos que tiene concertados el Ayuntamiento, es de **163.840,68 €**, al haberse abonado desde la sesión anterior las cuotas de amortización correspondientes a los préstamos de Bankia (6.250,00 €) y de Caja Rural (6.792,24 €).

En cuanto al saldo positivo en las cuentas bancarias, es de **417.486,82 €** a esta fecha.

La Corporación Municipal queda enterada.

B).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno de la siguiente resolución de la Alcaldía:

.- DECRETO 123/2019.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Restaurante Cristóbal (fra.1084, comida elecciones 10-noviembre-2019)	90,00
2	Asociación Coralia Artis (fra. 01/2019, actuación de 28/09/2019)	1.000,00
3	TRASAN S.L. (fra. 19/1151, desinsectación control moscas adultas Tanarro)	302,50
4	Juan Morato García (fra. 21 2019, sustitución focos de El Salvador)	2.758,80
5	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 97 2019, máquina telescópica escudo Fueros)	60,50
6	Termosun (fra. SH/5137, revisión anual caldera Casa Cuna)	267,41
7	Javier Sanza Sánchez (fra. TI-201900083, materiales limpieza Guardería)	32,33
8	Atisae (fra. 6461149851, ITV Ford)	52,08
9	AD Transcose Soluciones SLU (fra. FA1 20.212 2019, fundas asientos)	41,93
10	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 1 000782, revisión extintores Teatro)	157,78

11	Luis Fernando Benito – DirectOficina (fra. FV/1412, material de oficina)	280,84
12	Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda (fra. 74/2019, leña roble para Castrillo)	130,00
	TOTAL	5.174,17

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 127/2019.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Tinta China (fra. 289/2019-IMP, vinilos para vehículos municipales)	107,56
2	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-19-890, servicios análisis aguas y otros)	1.262,03
3	Securitas Direct (fra. 1912C00500100, alarma Museo Tablada diciembre 2019)	59,23
4	Canon Develop (fra. 192778, facturación copias fotocopidora noviembre 2019)	296,70
5	Canon Develop (fra. 192969, alquiler fotocopidora diciembre 2019)	88,33
6	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 101 2019, colocación azulejos fuente del Cuartel)	560,23
7	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (e-fra. 14, retejado garaje municipal C/ Sancho García)	5.000,00
8	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3645575, teleasist. guardería noviembre)	20,00
9	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3652772, teleasist. guardería diciembre)	20,00
10	Eulen S.A. (fra. 3386225, limpieza Museo Fueros noviembre 2019)	180,99
11	Eulen S.A. (fra. 3386226, limpieza Museo Cárcel noviembre 2019)	180,99
12	Distribuciones JOLBAP SLU (fra. 1901842, botellas de agua para los pueblos)	114,94
13	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 152/19 (calentadores arranque Ford)	194,13
14	Trasan S.L. (fra. 19/1176, servicios desratización alcantarillado 07/10 a 07/01/2020)	547,47
15	Trasan S.L. (fra. 19/1202, servicios desratización CEO 09/11 a 09/02 2020)	133,63
16	Quirón Prevención SLU (fra. 2190169619, servicios de prevención)	537,29
17	Quirón Prevención SLU (fra. 2190177465, reconocimientos médicos)	747,82
18	Quirón Prevención SLU (fra. 2190181345, análisis clínicos)	107,80
19	Ana Belén Herrero Sanz (fra. 062/2019, visitas culturales 23/10 a 03/12)	881,00
20	Postigo S.A. (fra.0206/19, arena de río Plaza de Toros)	319,44
21	Postigo S.A. (fra. 0207/19, trabajos avería desagüe Centro de Salud)	580,80
22	PROdestur Segovia (nota de cargo colaboración stand Intur 2019)	595,00
23	Educ@tic (fra. EDUC-19-34, curso manejo camión pluma)	450,00
24	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 47001, albaranes varios noviembre 2019)	141,29
25	Termosun Energías S.L. (fra. SH/5262, reparación caldera pellets Casa Cuna)	787,53
26	El Norte de Castilla S.A. (fra. 961FP20191462, publicidad robapáginas)	72,60
27	El Norte de Castilla S.A. (fra. 141FP20194297, publicidad faldón par color)	290,40
28	Juan Morato García (fra. 87 2019, trabajos varios)	690,00
29	Juan Morato García (fra. 96 2019, lámparas y equipos)	182,89
30	Mª Teresa Estebanz – Droguería Jovial (fra. 30 2019, productos de limpieza)	46,55
31	Soimacyl S.A. (e-fra. 3177, depuración agua noviembre 2019)	5.624,82
	TOTAL	20.821,46

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 128/2019.- Aprobando la factura correspondiente al contrato menor de suministro de vehículo de segunda mano MITSUBISHI L200, de JAVIER GARCIA HUERTA, nº 011/2019, de fecha 04-12-2019, justificante del pago realizado con

arreglo al presupuesto del vehículo entregado de conformidad al Ayuntamiento, por importe total de **15.851,00** euros (13.100,00 € y 2.751,00 € en concepto de IVA).

Quedando la Corporación Municipal enterada.

C).- DECRETO DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO.- Por Secretaría-Intervención, se da cuenta al Pleno del siguiente:

.- DECRETO 124/2019.- Por el que se resuelve modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Incremento</u>	<u>Créditos definitivos</u>
161-629	Adquisición vehículo servicios	0,00	15.851,00	15.851,00
TOTAL INCREMENTO:				15.851,00 €

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
161-622	Depósito abastecimiento	69.985,00	15.851,00	54.134,00
TOTAL DISMINUCION:				15.851,00 €

Quedando la Corporación Municipal enterada.

D).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Se da cuenta al Pleno de la liquidación de residuos sólidos urbanos tratados remitida por el Consorcio, correspondiente a la aportación del Ayuntamiento en los meses que se detallan, con el descuento de la cantidad correspondiente al exceso imputado por error y abonado en la liquidación del periodo de julio y agosto, según se informó en la sesión anterior, resultando:

.- Septiembre 2019:	44.620 Kg. = 2.264,08 €
.- Octubre 2019:	38.320 Kg. = 1.944,41 €
.- Julio 2019:	-14.040 Kg.= -708,86 €
TOTAL IMPORTE EUROS:	3.499,63 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes.

ACUERDA aprobar la expresada liquidación y proceder a su pago al Consorcio.

E).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.- Se da cuenta de la siguiente liquidación de servicios de maquinaria correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2019, por importe total de **702,50 €**, según el siguiente detalle:

- Camión Desatascos Saneamientos:	625,00 €
- Barredora:	77,50 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la liquidación expresada y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento el correspondiente importe a los obligados al pago, en su caso.

7º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE del Ayuntamiento, da lectura de la siguiente moción formulada por escrito en relación al Documento Marco elaborado por la Consejería de Sanidad “Nuevo Modelo de Asistencia Sanitaria en el Medio Rural” de noviembre de 2019, que, junto al texto de la moción y al comunicado emitido por las Plataformas para la Defensa de la Sanidad Pública de Castilla y León sobre la evaluación del citado documento marco con fecha 14 de diciembre de 2019, ha estado a disposición de los Concejales para su consulta con

el resto de la documentación integrante de los asuntos del pleno desde la convocatoria de la sesión, y justifica la urgencia de la moción en que el desarrollo de este documento marco de la Consejería, elaborado sin el necesario debate y participación de los agentes implicados, puede mermar bastante la atención primaria a la población del municipio, sobre todo de las pedanías.

MOCIÓN SOBRE EL NUEVO MODELO DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL MEDIO RURAL: DOCUMENTO MARCO

En coherencia con los datos que anteceden, este Ayuntamiento, en la seguridad de que expresa la voluntad de todos los vecinos y vecinas de la localidad, quiere dejar claro ante la Junta de Castilla y León, su Presidente, así como ante la Consejera de Sanidad, que NO ESTÁ DISPUESTO A TOLERAR NI UN SOLO RECORTE MAS EN LA ASISTENCIA SANITARIA DE ATENCIÓN PRIMARIA, ya que las necesidades NO ESTAN SUFICIENTEMENTE CUBIERTAS y es mucho lo que es necesario mejorar, hasta conseguir una atención primaria propia del siglo XXI, sin discriminaciones para la ciudadanía del medio rural.

El “Nuevo Modelo de Asistencia Sanitaria en el Medio Rural” que la Junta de Castilla y León ha aprobado en Consejo de Gobierno, no es más que un plan de nuevos recortes a la atención primaria en el medio rural, que daña gravemente la calidad de vida de las personas residentes en esta localidad, así como de la población que nos visita con carácter temporal, por más que se quiera revestir de eufemismos aparentemente técnicos.

Los recortes que se pretenden, sin soporte legal alguno, son discriminatorios, ya que dificultan el acceso a la asistencia sanitaria de las personas que viven en el medio rural, haciendo más grande la brecha entre éste y el medio urbano.

Esta localidad cuenta con una importante proporción de población mayor y de otros colectivos que, por diversas razones, tienen dificultades serias de movilidad, convirtiendo en un suplicio cualquier desplazamiento a otra localidad, por lo que no queremos que la consulta médica y de enfermería de atención primaria deje de realizarse con carácter ordinario en nuestras pedanías: Tanarro, Perorrubio, Duratón, Vellosillo, Castrillo de Sepúlveda, Hinojosas del Cerro, Aldehuelas de Sepúlveda, Villaseca, El Villar de Sobrepeña y Consuegra de Murera.

Partiendo del principio de equidad, que informa la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, y dejando sentado que los residentes en el medio rural no tenemos menos derechos que el resto de la población, los servicios de atención primaria, que son la garantía del derecho a la protección integral de la salud, deben garantizar el acceso, en CONDICIONES DE IGUALDAD a los servicios sanitarios, en los términos del artículo 13.2 del propio Estatuto.

Por otro lado, es sabido que la dotación de servicios básicos, y particularmente los de salud, son un elemento estratégico en las políticas de población, para evitar el abandono de los pueblos, ya que la ciudadanía emigra cuando se siente abandonada por los poderes públicos.

En consecuencia, atendiendo los mandatos de los principios rectores de las políticas públicas proclamadas en el Estatuto de Autonomía, exigimos servicios públicos de calidad, desarrollo integral del medio rural, dotándolo de infraestructuras y servicios públicos suficientes, y lucha contra la despoblación para garantizar el ejercicio efectivo de la ciudadanía rural a vivir y trabajar en su propia tierra. Ello exige una discriminación positiva para equilibrar las condiciones de acceso y el nivel de cobertura del medio rural en materia de atención primaria de salud:

En anteriores ocasiones hemos solicitado la ampliación del horario de la ambulancia en nuestra localidad y que esta permanezca de servicio las 24 horas. Reiteramos que sea atendida esta petición.

Por todo lo cual pedimos:

1. Que la Junta de Castilla y León retire de inmediato el “modelo de asistencia sanitaria en el medio rural”, porque es una amenaza para esta localidad, ya que contribuye a incrementar la despoblación y supone una discriminación para la población rural.

2. Que la Junta de Castilla y León asuma las necesidades del servicio de atención primaria de salud en esta localidad, y del resto de los municipios rurales de esta Comunidad, y elabore un verdadero Plan de mejora de los servicios de atención primaria en el medio rural, con objetivos ambiciosos, que den seguridad a la ciudadanía y contribuyan a la atracción de nuevos residentes. Cuando lo que está en juego es la salud solo podemos conformarnos con mejorar.

3. Que este Plan de mejora se lleve a cabo escuchando y atendiendo a las necesidades y criterios de las vecinas y vecinos del medio rural, de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales y, por supuesto, de los profesionales de la atención primaria de salud.

4. Que la Junta de Castilla y León comprometa, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, mantener todos los servicios de atención primaria en el medio rural, con la cobertura y dotación como mínimo que cuentan actualmente tanto los consultorios de esta localidad, como los del resto del medio rural de la Comunidad. Es decir, que se blinde la atención sanitaria que se presta en los consultorios médicos de esta localidad y de toda la Comunidad, manteniendo la consulta regular de personal médico y de enfermería.

De este acuerdo se dará traslado al Sr. Presidente y a la Consejera de Sanidad de la Junta de Castilla y León; a la Federación Regional de Municipios y Provincias; a la Diputación Provincial, a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León, y se le dará difusión a través de los medios habituales de comunicación con los vecinos y vecinas, así como de los medios de comunicación, para general conocimiento.

Aprobada previamente la urgencia de la moción con el voto favorable de los cuatro miembros del grupo Socialista, absteniéndose D. Gregorio Pérez Poza del grupo Popular, se procedió a su debate, con la única intervención del Sr. Alcalde para aclarar que debe tenerse en cuenta que, aunque el Centro de Salud de Sepúlveda seguirá siendo el centro de referencia comarcal, la implantación de este nuevo modelo afectaría gravemente a los Consultorios Locales de los pueblos.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, de los cinco miembros de la Corporación que han asistido a la sesión, votan a favor los cuatro integrantes del grupo del Partido Socialista Obrero Español y se abstiene el concejal del grupo del Partido Popular D. Gregorio Pérez Poza.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal por la mayoría expresada, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la moción y por los motivos que en la misma se detallan, solicitar:

1. Que la Junta de Castilla y León retire de inmediato el “Modelo de asistencia sanitaria en el medio rural”, porque es una amenaza para esta localidad, ya que contribuye a incrementar la despoblación y supone una discriminación para la población rural.

2. Que la Junta de Castilla y León asuma las necesidades del servicio de atención primaria de salud en esta localidad, y del resto de los municipios rurales de

esta Comunidad, y elabore un verdadero Plan de mejora de los servicios de atención primaria en el medio rural, con objetivos ambiciosos, que den seguridad a la ciudadanía y contribuyan a la atracción de nuevos residentes. Cuando lo que está en juego es la salud solo podemos conformarnos con mejorar.

3. Que este Plan de mejora se lleve a cabo escuchando y atendiendo a las necesidades y criterios de las vecinas y vecinos del medio rural, de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales y, por supuesto, de los profesionales de la atención primaria de salud.

4. Que la Junta de Castilla y León comprometa, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, mantener todos los servicios de atención primaria en el medio rural, con la cobertura y dotación como mínimo que cuentan actualmente tanto los consultorios de esta localidad, como los del resto del medio rural de la Comunidad. Es decir, que se blinde la atención sanitaria que se presta en los consultorios médicos de esta localidad y de toda la Comunidad, manteniendo la consulta regular de personal médico y de enfermería.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Sr. Presidente y a la Consejera de Sanidad de la Junta de Castilla y León; a la Diputación Provincial, a la Federación Regional de Municipios y Provincias y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León.

TERCERO.- Dar difusión a este acuerdo a través de los medios habituales de comunicación con los vecinos y vecinas, así como de los medios de comunicación, para general conocimiento.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Finalmente, el Sr. Alcalde felicita las pascuas a todos los presentes, deseando que disfruten en familia de las fiestas navideñas y que tengan un nuevo año 2020 pleno de felicidad y alegría.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas y dos minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA